

La Ley de Entrega Recepción de los Recursos públicos del Estado y Municipios vigente para el Estado de San Luis Potosí busca asegurar la continuidad del trabajo y prestación de servicios a cargo de las instituciones del Estado, así como de los municipios, a la luz de una oportuna, transparente, ordenada y completa entrega-recepción de los asuntos, archivos, programas, recursos y demás medios asignados para el cumplimiento de la función, empleo, cargo o comisión de las personas que ejercen el servicio público. Asimismo, este sujeto obligado tiene el firme compromiso de cumplir con obligaciones de transparencia para una efectiva rendición de cuentas y si está facultado para generar la información requerida, de conformidad a lo establecido en la Ley de Transporte Publico para el Estado de San Luis Potosí; Reglamento a la Ley de Transporte, Reglamento interno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y fracciones aplicables para este sujeto obligado de los artículos 84 y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable, no obstante al haberse dado de forma reciente el cambio de titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el presente mes este sujeto obligado se encuentra en el proceso de proceso de entrega-recepción, situación que impide generar información particularizada, debido a que la gestión de la misma en algunos casos depende de otros sujetos obligados; de la administración de sistemas informáticos o de la propia naturaleza de los entregables por parte de la administración saliente. Lo anterior para efectos de darle certeza y veracidad a toda persona que consulte la información basándonos en los razonamientos antes señalados, establecemos el compromiso de generarla e incluirla de forma desglosada, en cuanto sean recibidas recomendaciones que hayan sido emitidas por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en el reporte mensual correspondiente, como media para garantizar el acceso a la información pública que este sujeto obligado genera.

FUNDAMENTO LEGAL APLICABLE:

LEY DE ENTREGA RECEPCION DE LOS RECURSOS PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI

ARTÍCULO 8º. El proceso de entrega-recepción tiene como objetivo:

- I. Para los servidores públicos salientes, rendir cuentas de los recursos públicos administrados, elaborar y entregar la información que deberá referirse al estado que guarda la dependencia, entidad u órgano gubernamental correspondiente, así como efectuar la entrega de los bienes y, en general, los conceptos a que se refiere esta Ley, que en el ejercicio de sus funciones hubieran tenido bajo la responsabilidad encomendada, y
- II. Para los servidores públicos entrantes, la recepción de los recursos y demás conceptos a que se refiere la presente Ley, constituyendo el punto de partida de su actuación al frente de su nueva responsabilidad.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LOS NUEVOS LINEAMIENTOS ESTATALES PARA LA DIFUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS.

SÉPTIMO. Las unidades administrativas responsables de poner a disposición a través de las Plataformas, las obligaciones de transparencia a las que refieren los capítulos II, III y IV, del Título Cuarto de la Ley, en coordinación con las unidades de transparencia, publicarán y difundirán dicha información de conformidad con lo siguiente:

I. La información deberá estar contenida en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como en la Plataforma Estatal de Transparencia del Estado, mismo que deberá ser visible desde la página principal del sujeto obligado.

II. La información deberá presentarse de acuerdo al orden establecido por la Tabla de Aplicabilidad.

En aquellos casos en lo que no se genere información en el periodo a reportar, el sujeto obligado publicará en el criterio de nota, la siguiente leyenda: “Este sujeto obligado si está facultado para generar la información requerida, -citando la normativa propia y/o aplicable, que contenga el artículo, fracción y/o inciso que establezca dicha atribución, así como las causas o motivos por los cuales no se cuenta con la información en el mes informado”.

Lo anterior para efectos de darle certeza y veracidad a toda persona que consulte la información.

La información deberá presentarse en formatos abiertos que en todo momento permitan al público usuario la posibilidad de usarla, reutilizarla, imprimirla, almacenarla y/o redistribuirla en el equipo de cómputo desde donde se encuentre efectuando la consulta o en cualquier dispositivo magnético, será causa de requerimiento y afectación al porcentaje de la verificación cualitativa realizada al sujeto obligado que no se registren los datos abiertos.

LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS ESTATALES PARA LA DIFUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS, PUBLICADOS EL JUEVES 24 DE JUNIO DE 2021 EN EDICIÓN EXTRAORDINARIA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

FUENTE:

[http://www.ceaipslp.org.mx/HV2021.nsf/nombre_de_la_vista/B5D42DB45172BA698625870E0002B32B/\\$File/LINEAMIENTOS+PARA+DIFUSION+DISPOSICION+Y+EV ALUACION.pdf](http://www.ceaipslp.org.mx/HV2021.nsf/nombre_de_la_vista/B5D42DB45172BA698625870E0002B32B/$File/LINEAMIENTOS+PARA+DIFUSION+DISPOSICION+Y+EV ALUACION.pdf)